



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO N° **0216** 3 8 91

11 JUN 2021

"Por medio del cual se efectúa una delegación para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco, a través de la Tienda Virtual del Estado."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 209, 211, 305 numeral 20 de la Constitución Política y los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que: *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios"*

Que de acuerdo al numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: *"dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las Leyes"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que en armonía con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal el Decreto Ley 111 de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, establece

h



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO N° 0216

“Por medio del cual se efectúa una delegación para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco, a través de la Tienda Virtual del Estado.”

que los representantes legales de las entidades públicas tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva

Sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que los artículos 10 y 11 Ídem consagran los requisitos de la delegación y las funciones que no se pueden delegar, respectivamente.

Que el artículo 12 ibidem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante la Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: *“una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (artículos 209, 211, 196 inciso 4 y 305) algunas veces de modo general, otras de manera específica en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es el titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, mediante el Decreto 310 de 2021, se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto

CP



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

**DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

DECRETO N° 0216 de 20 de 2015

“Por medio del cual se efectúa una delegación para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco, a través de la Tienda Virtual del Estado.”

1082 de 2015, con el fin de precisar las condiciones en las que las entidades públicas pueden utilizar bolsas de productos para la adquisición de bienes y servicios.

Que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y,
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Que el Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Que para efectos de racionalizar y simplificar los trámites institucionales de la Administración Departamental y efectivizar el trámite de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombia que maneja la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se hace necesario delegar la contratación y ordenación del gasto de esta modalidad de selección en el cargo de Secretaría General del Departamento, la cual incluye todas las actividades del Proceso de Contratación tales como la planeación, estructuración, actos precontractuales, contractuales y post contractuales. *A*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO N° 0216 de 2021

“Por medio del cual se efectúa una delegación para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco, a través de la Tienda Virtual del Estado.”

DECRETA:

Artículo Primero. Delegar la contratación y ordenación del gasto en el cargo de Secretaría General del Departamento, para la contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Parágrafo 1: La presente delegación incluye todas las actividades del Proceso de Contratación, como la planeación, estructuración, actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, incluida su liquidación.

Parágrafo 2: De acuerdo con el monto de la contratación, se deberá cumplir con las autorizaciones previas establecidas en el Decreto 0158 de 05 de mayo de 2021.

Artículo Segundo. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales en los contratos resultantes de esta modalidad de selección.

Parágrafo 1: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo, modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, las adiciones, aclaraciones, otrosí, correcciones, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizadas por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Parágrafo 2: La Secretaría General del Departamento es responsable de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado bajo esta modalidad de selección, para lo cual designará un supervisor o contratará una interventoría según corresponda, en los términos previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo Tercero. La revisión y conceptos jurídicos sobre los actos administrativos y contractuales que se expidan con base en la presente delegación serán competencia de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento.

Artículo Cuarto. La aprobación de las garantías se hará con base en lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 0158 de 05 de mayo de 2021. *A*

A



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO N° 0216

“Por medio del cual se efectúa una delegación para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco, a través de la Tienda Virtual del Estado.”

Artículo Quinto. El presente Decreto será comunicado y socializado mediante sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo Sexto. Corresponde al Despacho de Planeación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, actualizar las actividades y flujo gramas de los procesos del manual de contratación en esta modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo Séptimo. Derogar los actos y disposiciones contrarios al contenido del presente Decreto.

Artículo Octavo. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones contrarias.

Dado en San Andrés Islas, a los **11 JUN 2021**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Elaboró: Eugenio David Martinelli – Abogado Contratista.
Revisó: Rita Victoria Amador - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Jacqueline Blanco – Secretaria Privada

